

# **Intervención Educativa para la Inclusión Social: Servicios Sociales y Legislación en Protección a la Infancia**

**Docente:**

Ainoa Mateos



Imagen:  
Cristina Vidal  
Calderón. Lagartija de  
colores

# NIVELES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA

**PROTEGER A LA INFANCIA** es protegerlo de cualquier “daño”, entendiendo éste en todas sus dimensiones. Implica un mínimo de atenciones hacia el niño, con el fin de permitirle su desarrollo de forma plena a nivel físico y psíquico.

Para atender y dar respuesta a las necesidades que presentan los ciudadanos se encuentran dos tipos de servicios:

- **Servicios Sociales de Atención Primaria (Servicios Sociales Básicos)**
- **Servicios Sociales Especializados**

Esta misma estructura (primaria y especializada) diferenciada se da en el ámbito específico de la infancia

# LOS SERVICIOS SOCIALES: Niveles de atención

## LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA

- **Servicios básico de atención social (EBSS)**
- Servicios de atención domiciliaria
- Servicios residenciales de estancia limitada
- Servicios de comedor
- Servicios de asesoramiento técnico de atención social primaria
- Servicios de centros abiertos para niños/as y adolescentes

## LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS

- **Servicios de atención a la infancia y a la adolescencia (EAIA)**
- Servicios de centros de acogimiento (CA)
- Servicios de centros residenciales de acción educativa (CRAE)
- Servicios residenciales de estada limitada para mujeres maltratadas
- Servicios de integración familiar

# Documento de consulta

Cartera de servicios sociales (1era cartera 2008, segunda 2010)

## **DECRET**

*142/2010, d'11 d'octubre, pel qual s'aprova la Cartera de Serveis Socials 2010-2011.*

# SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (EBSS)

**“Es un servicios de acceso cercano e inmediato para los ciudadanos”**

## **CARACTERÍSTICAS**

- Atención directa.
- Tienen un carácter territorial.
- Presentan un enfoque interdisciplinar
- Prioriza proyectos, servicios y recursos en función de las necesidades del territorio.

## SERVICIO BÁSICO DE ATENCIÓN SOCIAL

### **FUNCIONES:**

- Ofrecer información, orientación y asesoramiento en relación a los derechos y recursos sociales.
- **Valorar y realizar un diagnóstico social y/o socioeducativo.**
- Realizar actuaciones preventivas, soporte social o intervenciones socioeducativas.
- **Intervenir en núcleos familiares en situación de riesgo social.**
- **Tramitar propuestas de derivación a los servicios sociales especializados cuando se requiera.**
- Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, para conseguir la integración.
- Promover medidas de reinserción.
- Gestionar prestaciones de ámbito municipal y de urgencia social.

## SERVICIO BÁSICO DE ATENCIÓN SOCIAL

# **Equipo Básico de Servicios Sociales**

## **(EBSS):**

- Trabajador/a Social
- Educador/a Social
- Trabajadora familiar (opcional).
- Psicólogos (opcional)
- Abogados (opcional)

# SERVICIO BÁSICO DE ATENCIÓN SOCIAL

La acción educativa se suele asignar a la figura del ***educador social***, como **profesional de atención directa**.

En este nivel de intervención la función educativa tiene dos posibles acciones:

- Conjunto de acciones dirigidas a la población en general
- Acciones intencionadas dirigidas a personas en situación de riesgo.

La intervención se desarrolla en cuatro bloques:

- Trabajo social comunitario
- Trabajo social grupal
- **Trabajo social familiar**
- Trabajo social individual

# SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

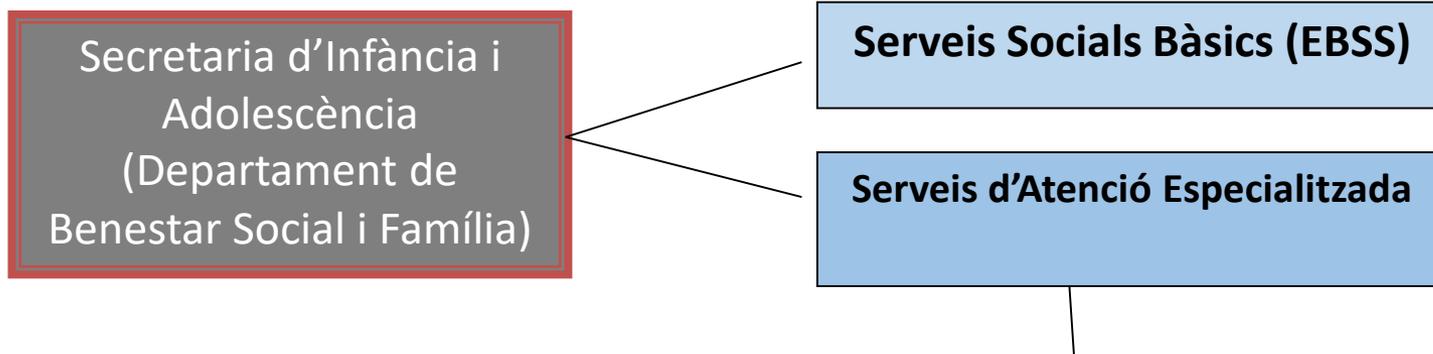
“Constituyen un nivel de atención específica dirigida al diagnóstico, al tratamiento, al soporte y a la rehabilitación de los déficits sociales de personas que pertenecen a colectivos caracterizados por la singularidad de sus necesidades”.

## CARACTERÍSTICAS:

- **Atención INDIRECTA**
- **Acceso por derivación** (DGAIA o Equipo Básico de Servicios Sociales).

# SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

Algunos de los Servicios Sociales Especializados que dependen de la DGAIA son:



Servei especialitzat d'atenció a la infància i a l'adolescència (SEAIA / EAIA)  
Servei de Centre d'Acolliment (CA)  
Serveis residencials d'acció educativa (CRAE)  
Servei de pis assistit per a joves de setze a divuit anys  
Servei de pis assistit per a joves majors de divuit anys  
Servei de residència o pisos per a joves vinculats a programes d'inserció laboral  
Servei d'integració familiar  
Servei de centre socioeducatiu diürn  
Servei de centre socioeducatiu nocturn  
Servei d'acompanyament especialitzat per a persones joves tutelades i ex-tutelades (SAEJ)  
Servei de suport a l'adopció internacional  
Servei d'atenció post-adoptiva  
Servei del Telèfon de la Infància (Infància Respon)  
Servei d'equips de valoració de maltractaments infantils (EVAMI)

# SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

ALGUNOS DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SE DEBEN TENER PRESENTES EN LAS SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL SON: **EAIA, UDEPMI, EVAMI.**

**UDEPMI**

- Unidad de detección y prevención del maltrato infantil.
- Servicio público de atención telefónica (Infancia Respon, 24h-365 días)
- Activa a otros servicios especializados (EVAMI, EAIA, etc.)

**EVAMI**

- Equipo de Valoración del maltrato infantil
- Ámbito hospitalario
- Atención inmediata, entrevistas con el progenitor, valoración y propuesta del caso con el trabajador social del hospital, etc.

**EAIA**

- Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia
- Solo puede recibir la propuesta de casos desde Servicios Sociales básicos o la DGAIA (no es atención directa)



# Aportaciones legales internacionales

## **Declaración de los Derechos de la Infancia, proclamada por la Asamblea de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989**

- El niño disfrutará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios.
- El niño/a tendrá derecho a crecer y desarrollarse con buena salud.
- El niño/a necesita amor y comprensión para el pleno desarrollo de la personalidad.
- Derecho a la educación
- Prioridad de protección a los niños/as.



# Aportaciones legales internacionales

**Convención de los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1989**

- Satisfacer las necesidades básicas de la infancia
- Proteger al niño/a contra cualquier forma de crueldad y explotación.
- Ayudar a la familia, y crear servicios de atención a la infancia, para que atiendan convenientemente las necesidades de sus hijos.
- Dedicar una atención especial a los niños particularmente vulnerables.
- Permitir al niño expresar su opinión en los asuntos que le conciernen.



# NORMATIVA ESTATAL

## La constitución Española de 1978:

- Artículo 39

*“los niños/as disfrutarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velarán por sus derechos”*

## La ley 21/1987 y la ley 1/1996 establecen:

*“La primacía del interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pueda concurrir”.*

Ponen todo el énfasis en la protección de los niños/as ante situaciones de desamparo, que son aquellos en los que los niños/as

*“quedan privados de la necesaria asistencia moral o material”.*

**Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.**



# NORMATIVA ESTATAL

## Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Pretende ser referente para la legislación de las CC.AA.
- Introduce algunas modificaciones en la ley orgánica de protección jurídica del menor (1996):
  - ✓ Además de los “derechos del menor” incluye los “deberes del menor” (familiar, escolar y social)
  - ✓ Se refuerza la protección ante abusos sexuales a menores, trata, explotación:
  - ✓ Obligación de denunciarlos
  - ✓ Requisito para trabajar con niños/as no estar condenado por uno de estos delitos
  - ✓ Se crea registro central de delincuentes sexuales
  - ✓ Se prioriza el acogimiento familiar frente al residencial
- Se realizan otras modificaciones sobre el código civil y la ley de adopción internacional.
- Se puede consultar un resumen de las modificaciones en:
- <http://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/10409-contenido-y-novedades-de-la-ley-26-2015-de-28-de-julio-de-proteccion-a-la-infancia-y-a-la-adolescencia/>

[https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/modificacion\\_del\\_sistema\\_de\\_proteccion\\_a\\_la\\_infancia\\_y\\_a\\_la\\_adolescencia.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/modificacion_del_sistema_de_proteccion_a_la_infancia_y_a_la_adolescencia.pdf)



# NORMATIVA AUTONÓMICA

- Reial Decret 1292/1981, de 5 de juny sobre traspàs de serveis de l'Estat a la Generalitat en materia de protecció de menors.

Traspasa las funciones que la Obra de Protección de Menores ejercía en el territorio de Cataluña.

- Decret 338/1986, de 18 de novembre, de regulació de l'atenció a la infància i a la adolescència en alt ric.

Se crean los equipos de atención a la Infancia y Adolescencia (EAIA) como servicios especializados. Se concretan las funciones de los Servicios de Atención Primaria en el área de Infancia y Adolescencia. Se define el concepto de alto riesgo.

- Llei 37/1991, de 30 de desembre, sobre mesures de protecció dels menors desamparats i de l'adopció.

Se regulan todas las cuestiones relativas a la protección del menor desde que el organismo competente lo declara desamparado y le aplica una medida protectora.



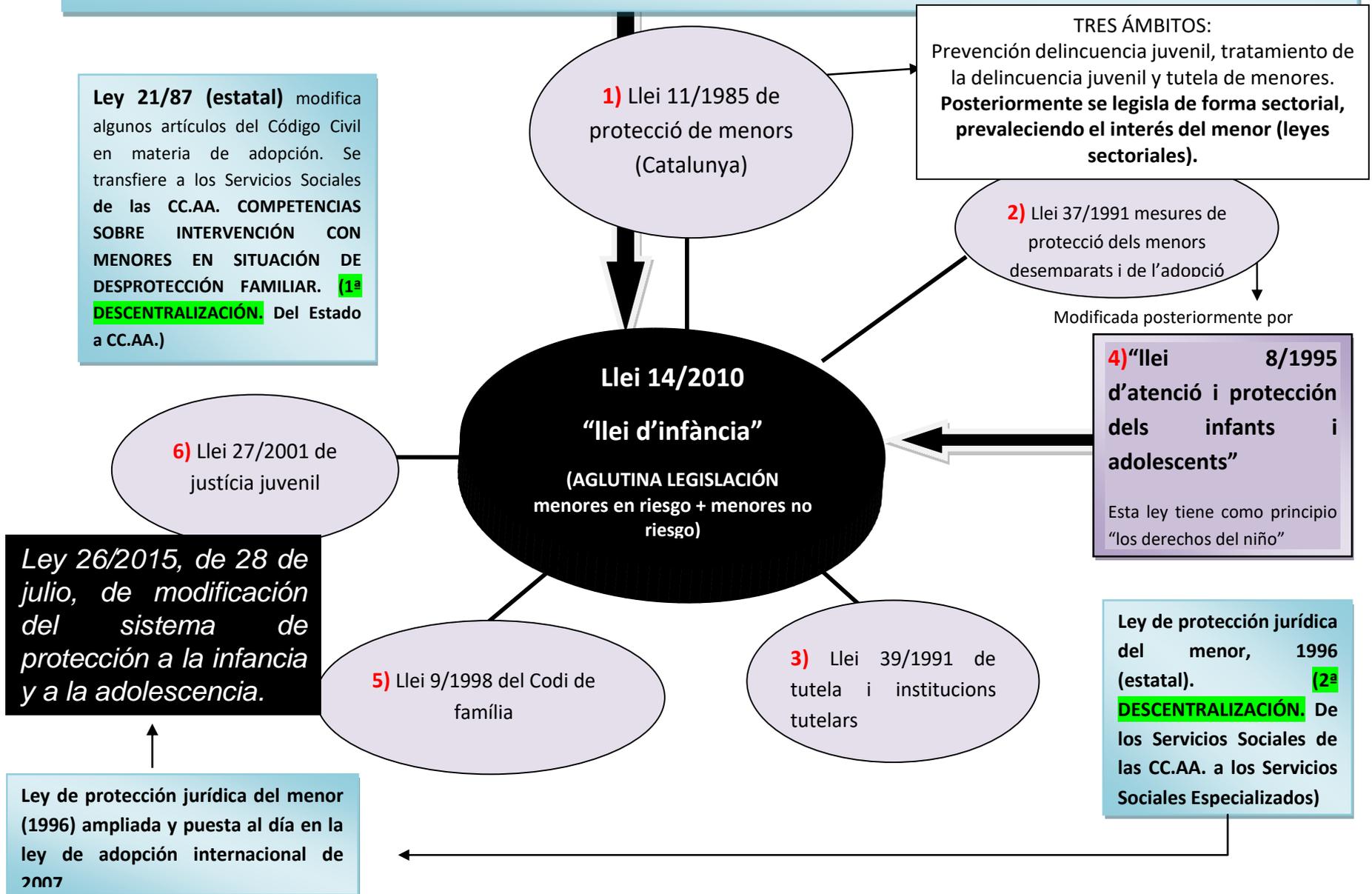
# NORMATIVA AUTONÓMICA

- Llei 8/1995, de 27 de juliol d'atenció i protecció dels infants i els adolescents i de modificació de la Llei 37/1991, de 30 de desembre, sobre mesures de protecció dels menors desemparats i de l'adopció.

Contiene un marco indispensable para ejercer las políticas al entrono del niño/a y del adolescente y posibilitar la actuación de la Administración Pública para garantizar sus derechos. El objetivo es mejorar la protección efectiva de los niños/as y adolescentes en situación de desamparo.

- Decret 2/1997, de 7 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de protecció de menors desemparats i de l'adopció, modificat parcialment pel Decret 127/1997, de 27 de maig i pel Decret 62/2001, de 20 de febrer.
- Llei 13/1997, de 19 de novembre, de creació de l'Institut Català de l'Acolliment i de l'Adopció (ICA)
- Llei 54/2007, de 28 de desembre, d'adopció internacional.
- **Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.**

# CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (20 nov. 1989), España ratifica la convención en 1990.

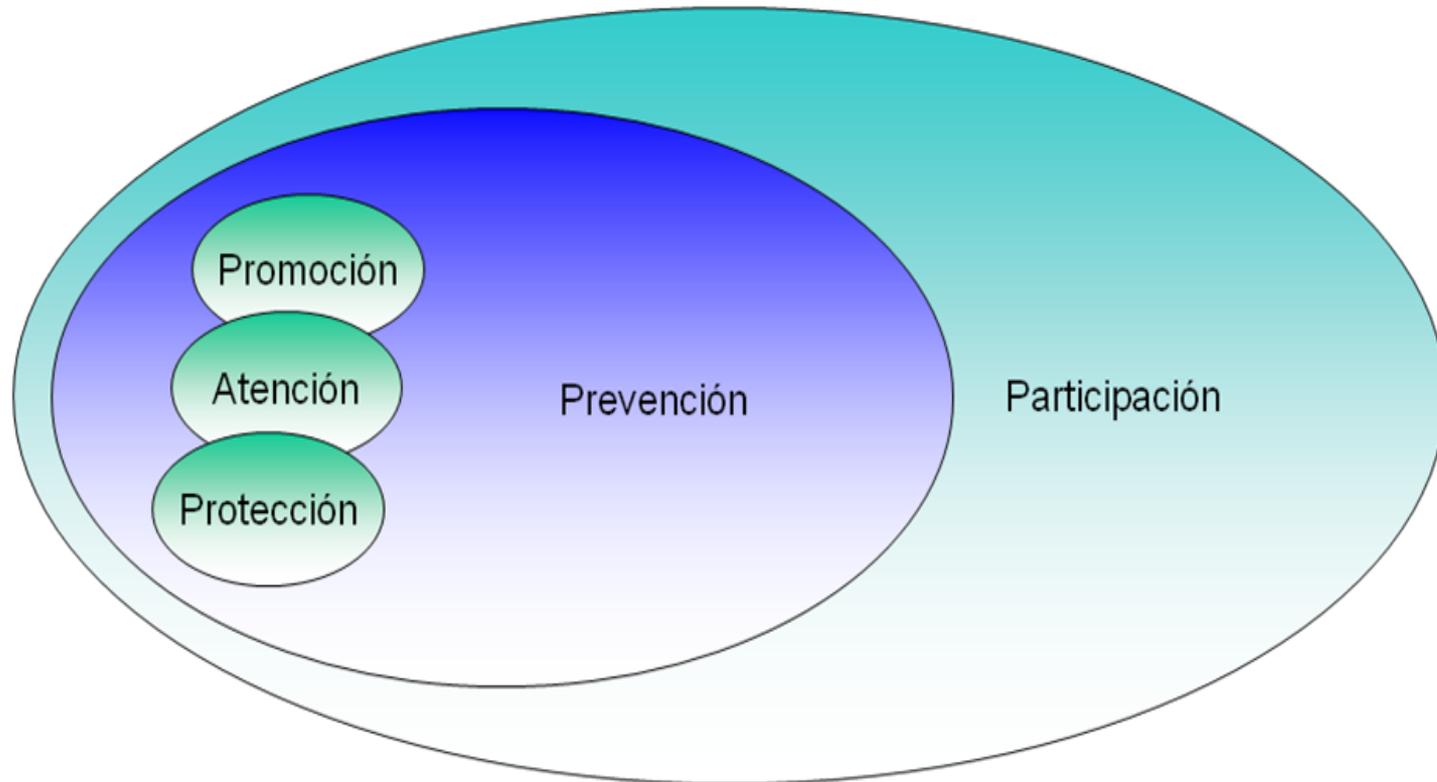


# Presentación Ley 14/2010

Visualizar power point presentación oficial Ley 14/2010 (Generalitat de Catalunya). Disponible en moodle

# CONCEPTOS CLAVES DE LA LEY 14/2010

CONCEPTES CLAU PRESENTS A TOTA LA LLEI



## CONCEPTOS CLAVES DE LA LEY 14/2010)

- **Unificar la legislación** (Ley 37/1991-Ley 8/1995): promulgar una ley que alcance toda la legislación catalana sobre la infancia y la adolescencia, independientemente de si se encuentran o no en situación de riesgo o desamparo.
- **Visualizar el niño y el adolescente** como sujeto de derechos y oportunidades.
- **Actualizar la normativa** de acuerdo con las **nuevas necesidades y** circunstancias sociales.

# ESTRUCTURA DE LA LEY 14/2010

La Ley se estructura en títols, capítols, secciones y subsecciones.

“Exposició de Motius”.

“Títol I. Disposicions directives i principis rectors”.

“Títol II. Drets dels infants i dels adolescents”.

“Títol III. Prevenció general”.

“Títol IV. Protecció pública davant el maltractament a persones infants i adolescents”.

“Títol V. La protecció a la infància i l'adolescència en situació de risc social i desemparament”.

“Títol VI. Infraccions i sancions”.

“Disposicions addicionals”.

“Disposicions transitòries”.

“Disposicions derogativa”.

“Disposicions finals”.

# CONTENIDO DE LA LEY 14/2010

## **Título I**

El interés superior del niño y el adolescente y la evaluación de las normas y las políticas públicas para garantizar que incluyan los objetivos y acciones dirigidos a proteger este interés superior

Sistema de Información de la Infancia y la Adolescencia.

Consejos de Infancia como medio de participación (art. 26): órganos constituidos para coordinar, impulsar y promover políticas de infancia en el territorio.

Evaluación (los poderes públicos tienen que evaluar las políticas aplicadas).

Coordinación y planificación (coordinar servicios, promover el establecimiento de protocolos, etc.)

## **Título II**

Recopilación y desarrollo de los derechos de la infancia y adolescencia.

Promoción de los derechos reconocidos.

Regulación de la capacidad de decidir sobre la maternidad.

Escolarización, absentismo, abandono escolar.

## **Título III**

Nueva regulación de las actuaciones de prevención:

Prevención general.

Prevención:

- Riesgo social (riesgo infancia y adolescencia en general)
- Riesgo desamparo

Mutilación genital femenina.

Elaboración de listas de indicadores y de recomendaciones.

# CONTENIDO DE LA LEY 14/2010

## **Título IV**

Protección ante el maltrato y la victimización secundaria.

Priorización de medidas administrativas y judiciales que permitan la salida del maltratador y la permanencia del menor en la vivienda familiar.

Creación del Centro de Investigación y Búsqueda sobre el Maltrato Infantil.

Especialización y formación de las fuerzas y cuerpos de seguridad, salud y educación.

Servicios de atención del maltrato infantil.

Etc.

## **Título V**

Distinción entre situaciones de riesgo y de desamparo.

Mejoras en el procedimiento de desamparo:

Medidas cautelares

Limitación del plazo para oponerse judicialmente a las resoluciones de desamparo y de adopción de medidas de protección

Regulación más detallada del procedimiento administrativo

## **Título VI**

Infracciones y sanciones (consultar ley).

Nueva regulación de las medidas de protección:

- Acogida permanente
- Acogida profesional

Nuevo régimen jurídico de la acogida pre-adoptiva

Medidas de transición a la vida adulta, autonomía personal y apoyo posterior a la mayoría de edad o emancipación.

Coordinación y regulación de las actuaciones de protección en los supuestos de personas menores que cometan infracciones penales.

# SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

- **Principios básicos de la Protección a la Infancia**

- Interés superior del menor
- Garantizar la acción protectora de la Administración
- Detección precoz de los problemas y necesidades
- Soporte a la familia
- Normalización e individualización

- **Medidas de Protección**

- Preservación familiar
- Separación provisional:
  - Acogimiento residencial
  - Acogimiento familiar (familia extensa o familia ajena=
  - Acogimiento profesionalizador (la nueva ley introduce esta figura: acogimiento en unidades convivenciales de acción educativa)
- Separación definitiva:
  - Adopción

# NIVELES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

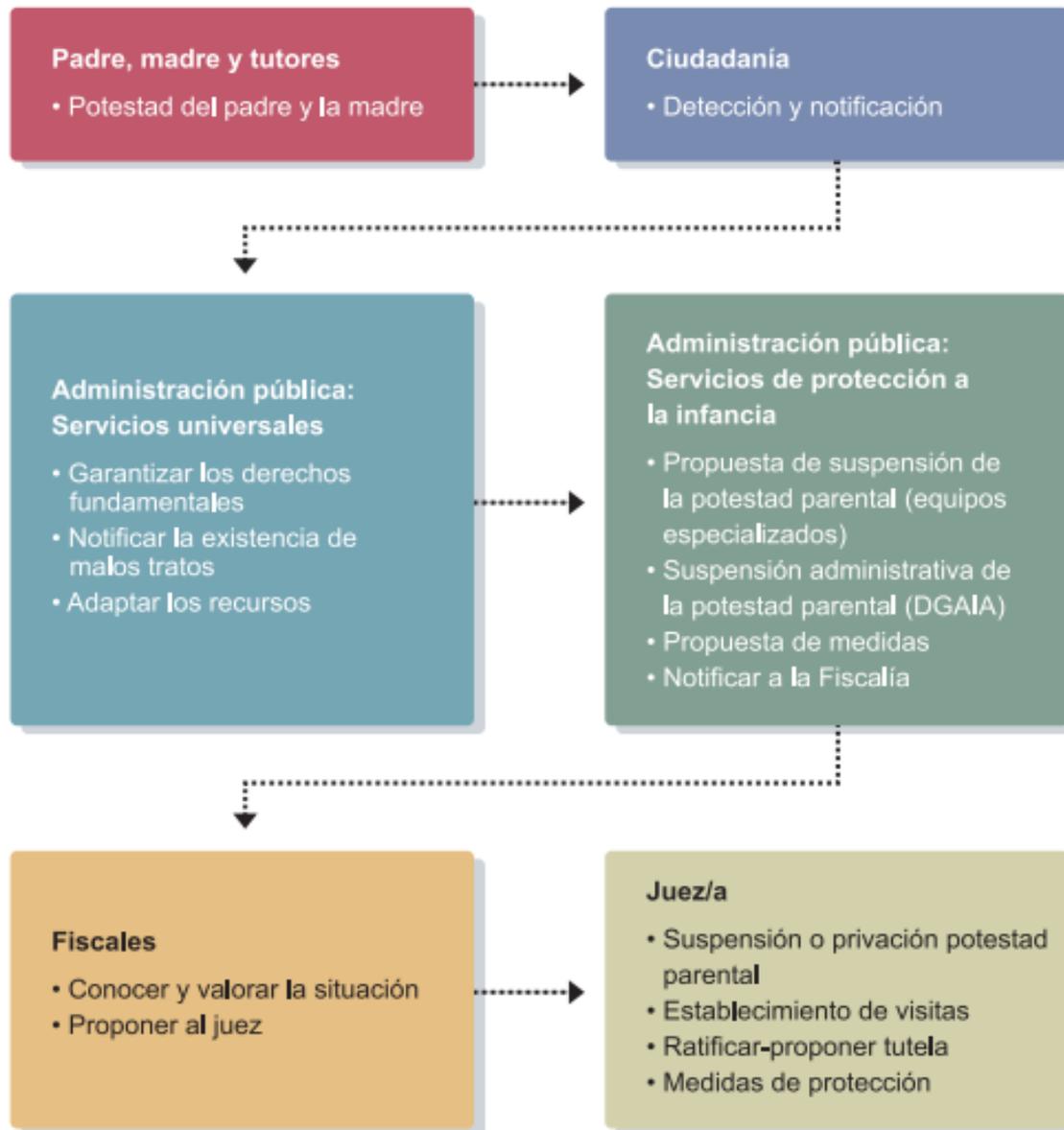


Figura 1: Niveles de protección a la infancia

**El sistema de protección a la infancia:  
circuito de caso y niveles de actuación**

**NIVELES DE GRAVEDAD Y ACCIONES A REALIZAR POR SSB**



Imagen:  
Cristina Vidal  
Calderón. Lagartija de  
colores

GRAVEDAD	SITUACIÓN	ACCIÓN A REALIZAR POR SSB
CRÍTICA	El niño, niña o adolescente puede hallarse en una situación de desamparo que lo sitúa en peligro inminente y compromete su integridad física o psíquica y requiere su protección inmediata	Se requiere coordinación con el EAIA para consensuar la necesidad de proponer la protección inmediata del niño, niña o adolescente. En caso de no poder contactar, derivar a la DGAIA.
DESAMPARO	El niño, niña o adolescente puede hallarse en una situación de desamparo en la que no se pone en peligro inminente y manifiesto su integridad física o psíquica, y por ende no requiere su protección inmediata	Se precisa derivación al EAIA para realizar el estudio de caso
RIESGO GRAVE	El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de riesgo grave para su desarrollo	Se precisa realizar el estudio e intervención en el caso, con posible asesoramiento del EAIA si se precisa
RIESGO LEVE-MODERADO	El niño, niña o adolescente podría encontrarse en una situación de riesgo no grave para su desarrollo	Se precisa estudio e intervención del caso
NO RIESGO	No se ha identificado ninguna situación de riesgo	No se precisa intervención desde la perspectiva del niño, niña o adolescente
DÉFICIT INFORMACIÓN	No se dispone de información suficiente para valorar la situación de riesgo o desamparo	Si se considera oportuno, se pueden tomar acciones del caso por parte del servicio para aclarar la situación o archivar el caso

Tabla 1: Niveles de gravedad, situaciones y acciones a realizar por los Servicios Sociales.  
Fuente: Tabla extraída íntegramente del Protocolo Marco de actuación contra el maltrato a la infancia y adolescencia en Cataluña (DGAIA, 2017. Pág. 29).

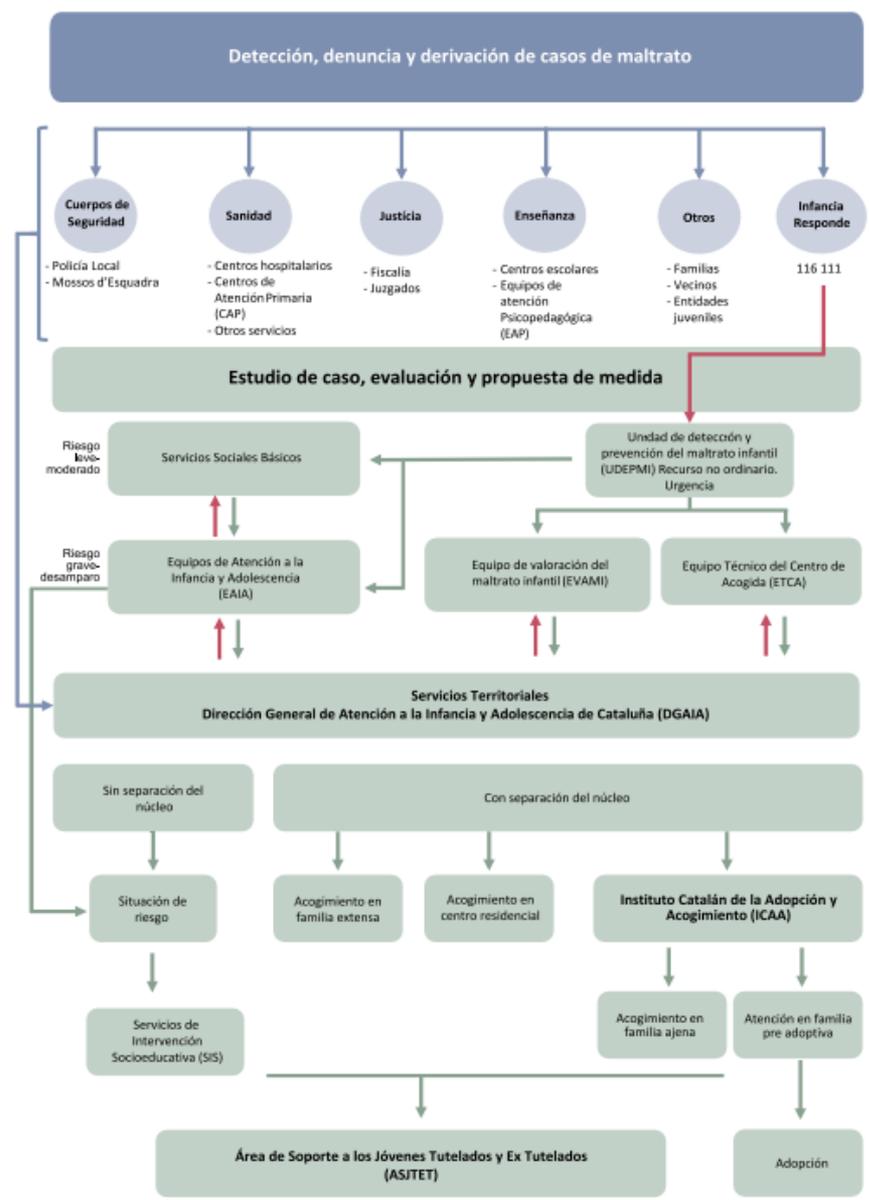
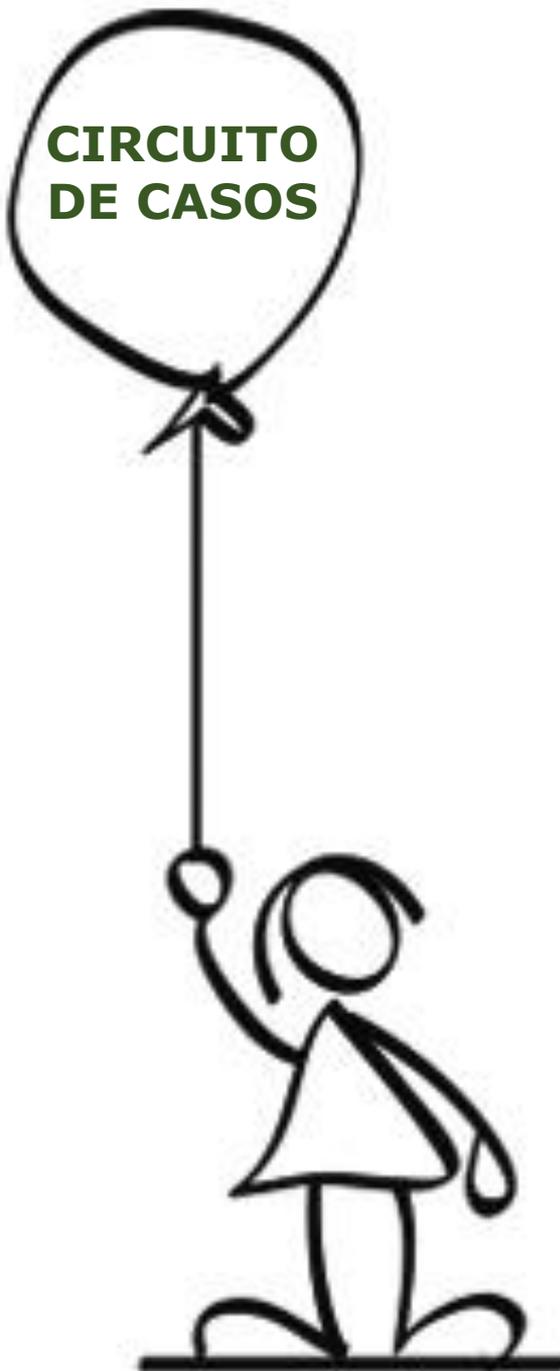


Imagen:  
Cristina Vidal  
Calderón. Lagartija de  
colores

Figura 5: Circuito de caso y niveles de intervención.  
Fuente: Informe estadístico mensual (DGAIA, 2018, p. 6)

# CIRCUITO DE CASO

## Detección y denuncia de la situación de desprotección infantil

Policia

Sanidad  
(EVAMI)

Educación

UDEPMI  
(Infancia Respon)

Otros

## Primera Evaluación de la situación de desprotección Infantil (EBASP)

### Riesgo bajo-medio

Atención en el núcleo familiar (preservación familiar) para modificar la situación de riesgo y seguimiento de la situación. El caso se queda en el EBASP

### Riesgo alto

Propone derivación

EAIA

Sin medida:

- Cierre del caso
- No aceptación del cas
- Compromiso educativo

DESAMPARO y propuesta de medida

Llega el caso por denuncia o detección a la DGAIA. Si el **riesgo es alto**, se deriva al EAIA. Si el riesgo es **medio-bajo** se deriva al EBASP

DGAIA

(Efi equipo funcional de atención a la infancia)

# EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

